

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2014.

3 de diciembre de 2013

Conforme a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El Plan Económico-financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, al referirse a las Universidades, recoge que en cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2012 las universidades deberán aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, haciéndose referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros tanto en sus presupuestos como en sus liquidaciones.

De acuerdo con todo ello, se eleva la siguiente

PROPUESTA

El límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2014 ascenderá a 174.353.000 euros, fijándose el techo máximo del gasto no financiero en 171.012.000 euros.

Manuel Gómez Ruíz
Gerente
Universidad de Cádiz